



## PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM: SUPLEMENTO DE 13 DE JULIO

### MEDIDAS AUTONÓMICAS

**Resolución de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2020, por el que se modifica el Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.**

Se modifica el Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, **estableciendo, con carácter general, el uso de mascarillas obligatorio en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad.**

Asimismo, se incorpora una previsión de prohibición de uso de determinados dispositivos cuya utilización compartida supone un evidente riesgo sanitario, a la vez que se incluye determinadas medidas específicas respecto a la actividad agrícola y ganadera y a las industrias agroalimentarias y cárnicas. Más concretamente:

- Se modifica el apartado I.1 del Anexo, relativo a las medidas generales de higiene, prevención y aforo.

- Se reitera la obligatoriedad del distanciamiento social (siempre que sea posible, 1,5m), y el uso de mascarillas (que cubra boca y nariz) en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
  - Excepciones a la obligatoriedad del uso de mascarillas: menores de seis años; personas con dificultad o enfermedad respiratoria; personas con alteraciones de conducta; para el deporte al aire libre; supuestos de fuerza mayor; o casos en que su uso sea incompatible con la naturaleza de la actividad (consumo de bebidas y alimentos, piscinas y playas, siendo recomendable cuando se esté fuera del agua).
- Se aconseja la utilización de otros medios de protección o barrera adicionales al uso de mascarilla, cuando el nivel de riesgo concurrente lo haga necesario.
- En actividades con participantes o clientes sentados o tumbados, se deberá mantener distancia de 1,5 metros entre butacas, tumbonas o entre mesas y agrupaciones de mesas, pudiendo excepcionarse para las personas con vínculo.



- Se modifica el apartado I.2 del Anexo, añadiéndose el apartado 2.11: que prohíbe el uso compartido de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados en cualquier establecimiento abierto al público.
- Se modifica el apartado I.3 del Anexo, suprimiéndose el 3.8, que regulaba el uso de mascarilla cuando no se pudiera mantener la distancia de seguridad.
- Se modifica el apartado II del Anexo:
  - Eliminándose el inciso final del 2.2 que regulaba el uso de mascarilla en la celebración de culto en la vía pública, manteniéndose ahora la obligatoriedad del distanciamiento interpersonal, junto al uso general de mascarilla establecido.
  - Se suprimen los apartados 15.3 (uso de mascarillas en cines, teatros, circos, etc) y 16.5 (uso de mascarillas en actividades al aire libre, cine de verano, autocines, etc).
- En el apartado III del Anexo, que aborda medidas sectoriales de carácter organizativo, se añade un subapartado 9, sobre *“Medidas específicas respecto a la actividad agrícola y ganadera y las industrias agroalimentarias y cárnicas”*.
  - Exigencia de que dispongan de protocolo COVID, acorde a la actividad desempeñada.
  - El personal propio y de ETT deberán ser informados de las medidas de prevención e higiene que debe adoptar en su transporte y alojamiento, especialmente de las previstas en el subapartado 4 del apartado I del Anexo, relativo a las Medidas Generales de Higiene, Prevención y Aforo”.

13 de julio de 2020

El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales